



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/00005127H
Procedimiento:	Aprobación y modificación de ordenanzas fiscales
Asunto:	MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES
Secretaría General y Organización (EAMOROS)	

D.^a MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2020/00005127H:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada por Acuerdo del Pleno de 7 de septiembre de 2021) en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando el texto normativo e incorporando el Anexo que define las Tarifas a aplicar conforme fórmula del valor de la utilidad del suelo público ocupado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe favorable de fiscalización.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales (aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de septiembre del 2021) en los términos siguientes:

La redacción del texto normativo modificado será la siguiente:

Se modifica el artículo 7º.- Cuota Tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Donde dice: "Para el cálculo de la superficie ocupada se tomará en cuenta la anchura de vado que se disponga por una anchura media de zona de aparcamiento de 2,00 m."

Se modifica por el siguiente: "Para el cálculo de la superficie ocupada, se tomará en cuenta una superficie de ocupación media de 6 metros cuadrados"

Se incorpora el siguiente Anexo donde se definen las Tarifas a aplicar:

ANEXO.-

"De todo lo anterior resultan las siguientes cuotas tributarias para cada una de las categorías de entradas de vehículos

TARIFA BASE

El importe de las cuotas se fija en función del valor de la utilidad de la ocupación del dominio público que viene expresado por el resultado de aplicar la siguiente formula

$$Vu = Vb \times S \times T \times Ft$$

	VALOR	TIEMPO (365 días)	SUPERFICIE (6 metros)	Ft (1,4)
RESIDENCIAL	0,0721	26,32	157,899	221,06
INDUSTRIAL	0,025	9,13	54,75	76,65
NO URBANIZABLE	0,0012	0,44	2,628	3,68

1.- ENTRADA DE VEHÍCULOS CON RESERVA.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	CUOTA
En suelo residencial	221,06
En suelo industrial	76,65

Adicionalmente, cuando la anchura de la entrada de vehículos sea superior a 3 metros lineales, esta cuota se verá incrementada por cada metro lineal o fracción adicional en 73,69 euros (en suelo residencial) o 25,55 euros (en suelo industrial).

2.- ENTRADA DE VEHÍCULOS SIN RESERVA

A las entradas de vehículos sin reserva se les aplicarán la tarifa base corregida por el factor Fr (0,30).

	CUOTA
En suelo residencial	66,32
En suelo industrial	23

Adicionalmente, cuando la anchura de la entrada de vehículos sea superior a 3 metros lineales, esta cuota se verá incrementada por cada metro lineal o fracción adicional en 22,11 euros (en suelo residencial) o 7,67 euros (en suelo industrial).

3.- ENTRADA DE VEHÍCULOS CON RESERVA. GARAJE CON ROTACIÓN

A las entradas de vehículos de garajes con rotación se les aplicarán la tarifa base corregida por el factor Fi (1,5) y Fa.(según tramo n.º vehículos).

	CUOTA
En suelo residencial	331,59
En suelo industrial	114,98

Adicionalmente, cuando la anchura de la entrada de vehículos sea superior a 3 metros lineales, esta cuota se verá incrementada por cada metro lineal o fracción adicional en 110,53 euros (en suelo residencial) o 38,33 euros (en suelo industrial).



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- ENTRADA DE VEHÍCULOS EN TARIFA NOCTURNA

A las entradas de vehículos en tarifa nocturna se les aplicará la tarifa base corregida por el factor Fh (0,5).

	CUOTA
En suelo residencial	110,53
En suelo industrial	38,33

5.- RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA

A las reservas para carga y descarga en horario laboral se les aplicará a la tarifa base corregida por el factor Fh(0,5).

Se establece la siguiente cuota por metro lineal de ocupación

	CUOTA
En suelo residencial	36,84
En suelo industrial	12,78

6.- RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA TEMPORAL

A las reservas para carga y descarga temporales se aplicará el valor base de referencia (Vb) que corresponda por los metros lineales y días de ocupación autorizados corregido por el factor modular de tiempo (Ft).

7.- MODULACIÓN DE CUOTAS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS

Sobre las cuotas de las tarifas 1, 2 y 3 se les aplicará el factor de aprovechamiento (Fa), según la siguiente escala:

Nº VEHÍCULOS	VALOR
De 1 a 5 vehículos	1,00



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De 6 a 10 vehículos	1,60
De 11 a 20 vehículos	2,56
De 21 a 30 vehículos	4,10
De 31 a 50 vehículos	6,56
De 51 a 80 vehículos	10,50
De 81 a 120 vehículos	16,79
De 121 a 200 vehículos	26,87
Más de 201 vehículos	42,99

8.- MODULACIÓN DE CUOTAS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DE LA CALLE

Sobre las cuotas de las tarifas se les aplicará el factor categoría de calle (Fc), según la siguiente escala:

	CATEGORÍA	VALOR
1	Calles sin zona de aparcamiento	2
2	Categoría 2	1,05
3	Categoría 3	1,00

La relación de calles correspondientes a la categoría 1 y 2 se contiene en anexo II y III de esta ordenanza. Las calles no relacionadas en dichos anexos se entenderán que son de categoría 3.”

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

SEGUNDO.- Someter la modificación de la ordenanza fiscal a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Autorizar, disponer, y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE MARTINEZ ALTED
el 24 de octubre de 2023

Firmado electrónicamente por
MARIA JOSE SABATER ARACIL
el día 24 de octubre de 2023